
Ref.: Expte. N° 18040/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese, en consonancia con el Decreto Municipal N° 292/24 del intendente municipal, que en los documentos oficiales escritos del H. Concejo Deliberante de Escobar se debe insertar como parte integrante del membrete de los mismos en la parte superior derecha, la siguiente leyenda: "**2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**".

Artículo 2°: Invítase a las entidades intermedias registradas en la Dirección de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Escobar y por medio de esta, a inscribir en los membretes de sus notificaciones la leyenda establecida para la Municipalidad de Escobar a través del artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.° 6242/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)